



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPPA-A

Aguaytía, 16 de abril de 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MPPA-A-SCO, celebrado el día 15 de abril de 2024; el Expediente Interno 2646; el Oficio N° 000003-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 9 de enero de 2024; el Oficio N° 000080-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 5 de febrero de 2024; Oficio N° 000240-2024-CEPLAN-DNP, de fecha 18 de marzo de 2024; el Informe Técnico N° 105-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 2 de abril de 2024; Carta N° 147-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 2 de abril de 2024; Informe Legal N° 172-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 04 de abril de 2024; y;

##### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "**aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo**", precisando el artículo 97º que el Plan de Desarrollo Local Concertado responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; correspondiéndole al Concejo de Coordinación Local coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado así como el Presupuesto Participativo Provincial, tal y como se indica en el artículo 104º.

Que, el artículo 97º de la precitada norma, establece que, basándose en los planes de desarrollo concertado municipal y sus presupuestos participativos, el concejo de coordinación local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el plan de desarrollo concertado Municipal sus presupuestos participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos Municipales.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado, se debe indicar que los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional (CEPLAN), como ente rector del sistema de planeamiento estratégico, dispone que el CEPLAN es el órgano orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los planes estratégicos regionales y locales, así expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.



Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública.

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, y su modificatoria del 2021 la cual en las disposiciones generales – artículo N° 06 menciona el ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua, enunciado que establece 04 fases para la actualización de las políticas y planes estratégicos: fase 1, el conocimiento integral de la realidad (se busca comprender como viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables); Fase 2: el futuro deseado (se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado); Fase 3: políticas y planes coordinados (Se definen las políticas, de forma articulada entre sectores y niveles de gobierno, orientadas a alcanzar la imagen del territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables); Fase 2: el futuro deseado (se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado); Fase 3, políticas y planes coordinados (se definen las políticas públicas, de forma articulada entre sectores y niveles de gobierno, orientadas a alcanzar la imagen del territorio deseado, a través de objetivos prioritarios y lineamientos); Fase 4, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua (se recoge y analiza información de los indicadores definidos en los planes para verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado, así como el uso de los recursos asignados con ese fin).



Que, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 028-2021-CEPLAN/PCD que dispone la publicación de la guía para el plan de Desarrollo Regional Concertado – para la mejora de Planes estratégicos con enfoque territorial.



Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 094-2023/CEPLAN/PCD del 28 de noviembre de 2023, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para mejora de planes estratégicos con enfoque territorial.



Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 103-2023-CEPLAN/PCD que dispone la publicación de la Guía para elaboración de indicadores de política nacionales y planes estratégicos.

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 105-2023/CEPLAN/PCD del 26 de diciembre de 2023, se aprueba la guía de prospectiva para política y planes del SINAPLAN.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, se realizaron los talleres participativos para la formulación y validación de los productos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Que, la Resolución Alcaldía N° 322-2023-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre del 2023, se dio inicio al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Padre Abad y se conformó el Equipo Ampliado.

Que, el Informe Técnico N° 105-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, concluye que se realice el trámite correspondiente ante las instancias correspondiente para la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Padre Abad, 2024 -2034, mediante la dación de la ordenanza municipal.

Que, mediante el análisis del informe técnico precitado, el Plan de Desarrollo Local Concertado tiene como objetivo orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, a través del fortalecimiento e institucionalización del Planeamiento estratégico, el seguimiento y la rendición de cuentas de las políticas y programas de la Municipalidad, como practica permanente del Estado y como elemento fundamental de las demandas de los recursos para alcanzar los objetivos estratégicos territoriales; en este sentido, el planeamiento estratégico permita promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo con el fin de impulsar la gestión para el cambio.

Que, la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Padre Abad, 2024 -2034, contempla lo siguiente: 1) presentación. 2) imagen del territorio actual. 3) imagen del territorio deseado al 2034. 4) objetivos, acciones estratégicas provinciales (OEP), acciones estratégicas provinciales (AEP) con sus indicadores y metas. 5) priorización de OEP y AEP, y 5) Anexos.

Que, mediante Carta N° 147-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 02 de abril de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Padre Abad, 2024-2034, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 187-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 4 de abril de 2024; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la propuesta de ordenanza aprobar la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Padre Abad 2024-2034.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA 2024-2034



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Padre Abad – PDLC 2024 - 2034, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza el cual consta de:

1. Presentación
2. Imagen del Territorio actual
3. Imagen del Territorio deseado al 2034
4. Objetivos, Acciones estratégicas Provinciales (OEP), Acciones Estrategia provinciales (AEP), con sus indicadores y metas.
5. Priorización de OE y AEP
6. Anexos
  - Diagnóstico
  - Análisis de futuro
  - Diseño del futuro deseado
  - Matriz para la determinación de objetivos estratégicos
  - Matriz de determinación de acciones estratégicas
  - Fichas de acciones estratégicas
  - Fichas de inversiones estratégicas con enfoque territorial
  - Matriz de articulación de planes
  - Fichas de indicadores
  - Evidencias del proceso participativo y concertado



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado al 2034, para su cumplimiento.



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, consideren como referencia al PDLC de la provincia en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación; la publicación de sus anexos en el Portal Institucional ([www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)) y la difusión a los principales actores de la provincia, así como participantes en el proceso de elaboración del presente documento de gestión.



**ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- DEJAR** sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPPA-A-SCO, de fecha 3 de octubre de 2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Ecop. IVÁN ROSALES BENÍGOZA JARRILLO  
ALCALDE PROVINCIAL